



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 21 de marzo del 2024

VISTOS:

La Carta N° 003-2024-CONSORCIO COTABAMBAS/RRHA, el Informe N° 088-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, Informe N° 135-2024-MDC/GDTIP/HHD, el Informe N° 86-2024-MDC/JA-AHM, y la Opinión Legal N° 047-2024-MDC/OAL, sobre la solicitud de aprobación de Cambio de Personal Clave – Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, se delega las facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” Entendiéndose que la oferta presentada por el contratista es parte integrante del contrato y como tal contempla las obligaciones que se deben de cumplir durante la ejecución del contrato;

Que, el artículo 190°, del reglamento señalado precedentemente, respecto Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado refiere: “190.1 **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.** 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del





COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...) 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, la OPINIÓN N° 220-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, respecto al reemplazo de los profesionales propuestos por el contratista en su oferta, concluye que: "3.2 Transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, mediante Carta N° 003-2024-CONSORCIO COTABAMBAS/RRHA, de fecha 12 de marzo 2024, del Representante Común del Consorcio Cotabambas, solicita el cambio de personal clave - Residente de Obra, proponiendo al Ing. **Fredy Fermin Quiñones Saico**, en lugar del Ing. Jose Alberto Panaque Cabrejos, por renuncia al cargo de éste último;

Que, mediante el Informe N° 088-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de personal clave, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 135-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. Huber Huaranca Delgado, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de personal clave, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDC/JA-AHM, de fecha 21 de marzo del 2024, el CPC. Amador Huallpa Merma, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, sugiere dar continuidad a la solicitud del contratista, previa opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2024-MDC/OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la PROCENDENCIA de la aprobación mediante Acto Resolutivo, la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE, "RESIDENTE DE OBRA" de la Obra denominado: "Creación de Camino Vecinal Corina Ccasa Chaupec, del Distrito de Cotabambas- Cotabambas - Apurímac";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, "RESIDENTE DE OBRA", solicitado por el Representante Común del CONSORCIO COTABAMBAS, debiendo sustituirse al renunciante Ing. Jose Alberto Panaque Cabrejos, por el Ing. FREDY FERMIN QUIÑONES SAICO, como personal acreditado para la Residencia de la Obra: "Creación de Camino Vecinal Corina Ceasa Chaupec, del Distrito de Cotabambas-Cotabambas -Apurímac, conforme a los informes técnicos y legales de evaluación y calificación que forman parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de de Proyectos, y Oficina de Abastecimiento, la coordinación, ejecución y realización de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, así como al CONSORCIO COTABAMBAS a través de su Representante Común, conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución de la Obra en mención, conforme a las funciones establecidas en los documentos del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- G.D.T.I.P.
- Supervisión.
- Interesado
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Adm. Rony Segura Villegas
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23963829